

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001310301920230040400

Acreditadas la inscripción de la demanda y la instalación de la valla (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 023, fl. 4, de conformidad con el Inc. 6, Num. 7 del Art. 375 del C.G.P., **se ordena la inclusión del contenido de esta última en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia** por el término de un (1) mes. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Asimismo, en atención a lo reglado en el Num. 8 *ejusdem*, es del caso designar curador ad litem a los demandados indeterminados.

Para tal efecto, en consonancia con los Arts. 48 y 56 C.G.P., **se designa como curador ad-litem** de los demandados indeterminados **al abogado Andres Felipe Garcés Covelli**, quien se identifica con T.P. N° 248.419 y se ubica en la Cr. 45ª No. 34 sur – 57. Portal del Cerro. Off: 160. Envigado, Antioquia, Cel: 300 2854896 - 300 7746339, E-mail garcescovelliabogado@gmail.com. Por Secretaría, comuníquese la presente decisión al curador designado.

Vencido el término de traslado, se continuará con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7a8cafc22d94fcd9440bb8d42d4e22d3f2ec82fe45c397f02de65c55194d4f**

Documento generado en 29/01/2024 03:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>